

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Verbal de María Lilia Páez Carrillo c/. María Ana Dolores Páez Carrillo y otros. Exp. 25843-31-84-001-2017-00302-01.

Sería del caso entrar a proveer sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia de 18 de agosto pasado proferida por el juzgado promiscuo de familia de Ubaté; sin embargo, dando alcance al escrito que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos que establece el artículo 316 del código general del proceso, acéptese el desistimiento que del recurso hace la recurrente.

No habrá condena en costas, ni perjuicios, porque así lo solicitaron las partes de mutuo acuerdo y por haberse presentado el desistimiento ante el juzgado de primera instancia, cual lo disponen los numerales 1º y 2º del citado precepto.

En firme, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

La secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7cff1127623c89fdb3193be18d394284746f32ec143e19dff9046dce03f3db8

Documento generado en 07/09/2021 02:42:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>